



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 002-2025-MDC/ SCMO

Cumba, 27 de enero del 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Cumba, en Sesión Ordinaria, de fecha 27 de enero del 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° .002-2025 - MDC - SCMO, de fecha 27 de enero de 2025, que se realizó en el despacho de alcaldía, siendo uno de los puntos a tratar: La aprobación del presupuesto para las actividades de fiscalización- año 2025, por parte del Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° . 31812, modificada por la Ley N° . 31433, y;

CONSIDERANDO:

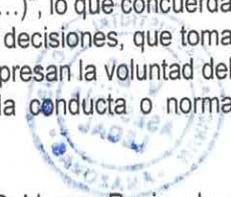
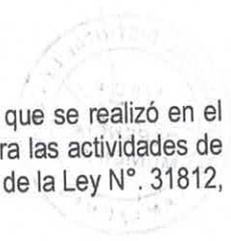
Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la circunscripción;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”, lo que concuerda con el artículo 41° del mismo cuerpo legal citado el cual establece que, “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 2° de la Ley N° . 31812, ley que modifica la Ley N° . 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley N° . 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el Financiamiento del ejercicio de la función Fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: Corresponde al Concejo Municipal “[...]Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización”;

Que, mediante el artículo 3° de la precitada Ley, se modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: “los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las





municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. (...) c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”;

Que, en conformidad a la normativa antes descrita, mediante Carta N°. 001-2025-CM/MDC, de fecha 07 de enero del 2025, se solicitó se remita el informe de presupuesto que se asignará al Concejo Municipal para las Actividades de Fiscalización periodo 2025;

Que, mediante Informe N°. 003-2025-MDC/OPP, de fecha 14 de enero del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba informa el proceso presupuestal para el año fiscal 2025 plasmado en el PIA (Presupuesto Inicial de Apertura), al Concejo Municipal para las actividades de fiscalización periodo 2025, por el monto de S/. 40,565.00 soles;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria N°.002-2025 - MDC - SCMO, de fecha 27 de enero de 2025, el Magno Concejo Municipal ACUERDA por UNANIMIDAD, **APROBAR** la asignación presupuestal hasta por el monto de S/. 40, 565.00 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco) asignados para efectuar la función fiscalizadora, del Concejo Municipal del distrito de Cumba, en estricto cumplimiento de la Ley N°. 27972 y conforme al Informe N°. 003-2025-MDC/OPP;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°.27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la asignación presupuestal hasta por el monto de S/. 40, 565.00 (Cuarenta Mil Quinientos Sesenta y Cinco) asignados para efectuar la función fiscalizadora, del Concejo Municipal del distrito de Cumba, en estricto cumplimiento de la Ley N°. 27972 y conforme al Informe N°. 003-2025-MDC/OPP.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de Abastecimientos y las demás Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cumba que tengan inherencia en el presente dispositivo Municipal, para conocimiento del presente Acuerdo de Concejo adoptado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

